



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO INTERNACIONAL PARA PERIODISTAS, UBICADO EN WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "ICFJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. PATRICK BUTLER, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara ICFJ

- I. Que es una persona moral no gubernamental sin fines de lucro constituida conforme a las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos.
- II. Que su representante acredita su personalidad con autoridad para realizar este tipo de contratos, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que tiene como finalidad, de acuerdo a su objeto social, inicial, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de programas de periodismo y de cualquiera otra clase sin restricción alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en 2000 M Street, NW, Suite 250, Washington, D.C. 20036, Estados Unidos.
- V. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato al Sr. Patrick Butler, vicepresidente de programas del ICFJ.

Declara la UDEG

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo



International Center
for Journalists
Advancing Quality Journalism Worldwide

dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato al Sistema de Universidad Virtual por conducto de su titular.
- VII. Que señala como domicilio, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto general del presente convenio es que las partes colaboren a efecto de realizar actividades tendientes a la formación de una nueva generación de periodistas en América Latina y periodistas hispanos en Estados Unidos, basándose para tal efecto en los medios digitales.

De manera particular, las partes buscarán alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos específicos:



- Mejorar la calidad de la información que presenten los periodistas y facilitar a los periodistas profesionales y periodistas ciudadanos, la comprensión de la tecnología existente.
- Que en la medida de lo posible las actividades académicas que se organicen contengan créditos académicos de la institución que los avale.
- Impactar en la capacitación y formación del estudiante de los programas educativos de educación continua, licenciatura, posgrado y pregrado de la institución que los avale.

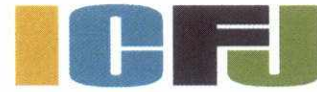
SEGUNDA. SEMINARIOS, CURSOS Y DIPLOMADOS.- Las partes acuerdan que una de las principales actividades que implementarán para el cumplimiento del objeto del presente será la realización de seminarios, cursos, diplomados y demás actividades académicas, en las que se incluirán temas sobre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación aplicada al periodismo.

Al respecto queda establecido que los académicos que se encargarán de la impartición de los seminarios, cursos, diplomados y demás actividades académicas, podrán ser de cualquiera de las partes o externos a las mismas, según lo consideren conveniente.

TERCERA. SEDE DE LOS TRABAJOS.- Acuerdan las partes que todas las actividades relacionadas con el presente, serán organizadas por las mismas desde la sede que para tal efecto establezcan en las oficinas que señale la UDEG.

CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA UDEG.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la UDEG, en la medida de sus posibilidades, se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos necesarios para ofrecer cursos de capacitación profesional para periodistas hispanohablantes. Dichos recursos podrán provenir directamente de la UDEG o podrán ser aportados por terceros.
- b) Facilitar dentro de sus instalaciones, los espacios que servirán como oficinas y espacios de reunión de la sede señalada en la cláusula segunda.
- c) Facilitar el uso de las computadoras, software y teléfonos que requiera el personal que trabajará en la sede.
- d) Facilitar una plataforma de enseñanza online para los cursos del Centro de Periodismo Digital que se impartan a través de su Sistema de Universidad Virtual, así como la capacitación que en su caso se requiera.



International Center
for Journalists
Advancing Quality Journalism Worldwide

- e) Designar a la persona que fungirá como coordinador, administrador del sitio/diseñador (webmaster) y asistente administrativo de la sede. Al respecto queda establecido que dichas personas se sujetarán a lo siguiente:
- Realizarán las actividades que para tal efecto se acuerden entre la UDEG y el ICFJ, y las cuales tendrán como propósito cumplir con el objeto del presente convenio.
 - Deberán cubrir con las cargas horarias que para tal efecto les asigne la UDEG.
 - Acatarán en el desarrollo de sus actividades, las indicaciones proporcionadas por la persona que designe el ICJF para fungir como Director de la sede.

QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ICFJ.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el ICFJ, en la medida de sus posibilidades se compromete a:

- a) Aportar el apoyo y asesoramiento necesarios para continuar la formación profesional de periodistas hispanohablantes.
- b) Recomendar a la persona que fungirá como director del Centro de Periodismo Digital.
- c) Apoyar a la UDEG en la procuración de fondos para continuar con el programa, como se plantea en el presupuesto adjunto.

SEXTA. VIGENCIA.- Las partes convienen que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 30 de abril de 2019, pudiendo las partes prorrogarlo previo acuerdo por escrito que para tal efecto se celebre.

SÉPTIMA CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes acuerdan que cualquier actividad específica que se derive de este convenio, será formalizada a través del convenio específico de colaboración correspondiente, el cual una vez signado por sus representantes institucionales tendrá plena validez y se considerará anexo del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

No obstante a lo anterior, queda establecido que los materiales y productos desarrollados previamente por cada una de las partes, tales como los materiales de los cursos, videos, Audios, fotos, ilustraciones, presentaciones, apuntes y cualquier otro producto que sea facilitado por su titular, para la realización de las actividades derivadas del presente, continuará siendo propiedad de la parte que lo facilitó.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito que para tal efecto dé a la otra parte con al menos cinco días y previa la celebración del finiquito correspondiente.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra parte para obligarlo de forma alguna.



International Center
for Journalists
Advancing Quality Journalism Worldwide

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

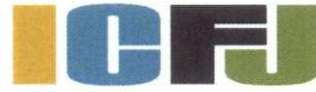
DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN.- El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes. Obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS O NOTIFICACIONES.- para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartado de este convenio se utilizaran únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.



International Center
for Journalists
Advancing Quality Journalism Worldwide

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este convenio, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos.

Lugar: *Guadalajara, Jalisco, México*
Fecha: *02 MAY 2017*

Lugar: *Washington, DC*
Fecha: *18-1-17*

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR EL CENTRO INTERNACIONAL PARA PERIODISTAS

[Signature]
MTRO. ITZCOÁTTL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

[Signature]
SR. PATRICK BUTLER
VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS

[Signature]
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

[Signature]
DRA. MARÍA ESTHER ÁVELAR ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

[Signature]
LUIS MANUEL BOTELLO
DIRECTOR SENIOR DE PROYECTOS ESPECIALES

[Signature]
DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN